



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/AD/2018-11/16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VICTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DEL LIC. RAFAEL AZNAR MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INGRESOS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL “GOZAIMAS, S.A DE C.V.” REPRESENTADO POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

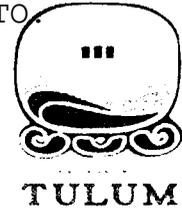
I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, en relación al Artículo 8 Inciso A) Fracción II y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.6.- Con fundamento en el Artículo 12 Fracción I y 17 Fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; la **Dirección de Ingresos** adscrita a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2018, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/044-BIS3/2018** de fecha 16 de Noviembre de 2018, en la partida número **4412 PREMIOS Y RECOMPENSAS A GANADORES DE CONCURSOS**, signado por **C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA** en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

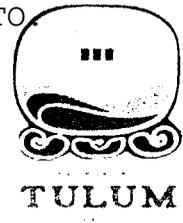
I.10.- Que con fecha 16 de Noviembre de 2018, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 47 Fracción III, 48 Fracción III y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y en cumplimiento a lo admitido por el Cabildo Municipal, conforme a lo estipulado en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el periodo 2018-2021, de fecha Veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la **ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS PARA EL SORTEO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019**.

I.10.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-11/16** de fecha 29 de Noviembre del año 2018, del Procedimiento de

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



ADJUDICACIÓN DIRECTA, con número **P/MTU/OM/RP/AD/2018-11/16**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **“GOZAIMAS, S.A DE C.V.”** lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta de una Escritura Publica número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres Volumen TRIGESIMO TERCERO “Tomo J” de fecha doce días del mes de mayo del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Camilo Ernesto Cámara Reyes, Notario Público marcado con número Treinta y nueve, con ejercicio en el municipio de Benito Juárez de la Ciudad de Cancún, Quintana, Roo, se constituyó la sociedad denominada **“GOZAIMAS S.A DE C.V.”**.

II.2.- Que su representante legal, el _____ en escritura pública marcado con número 1222 con fecha 02 de octubre del 2012 ante fe del Lic. Francisco Xavier López Mena Notario Público titular de la Notaria Publica Número Siete de la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades de representante legal para suscribir el presente instrumento.

II.3.- Que tiene como actividad, entre otras el comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en _____ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **1207**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

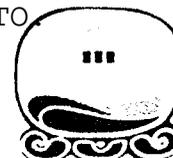
III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionarle a “EL MUNICIPIO” TRES MOTOCICLETAS PARA EL SORTEO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019, las cuales se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MOTOCICLETA CYGGNUS RAY ZR 2019 MARCA YAMAHA, MODELO 2019, NUMERO DE SERIE ME1ASE77L2K3022927, NÚMERO DE MOTOR E3N8E0537831, CILINDRADA 113 CC COLOR CYAN VERDE.	1	\$23,275.00	\$23,275.00
MOTOCICLETA XTZ125E MOD2018 MARCA YAMAHA, MODELO 2018, NUMERO DE SERIE LBPKE1806J0073254 NUMERO DE MOTOR E3N2E-082035, CILINDRADA 124 CC COLOR AZUL.	1	\$31,895.69	\$31,895.69
MOTOCICLETA XTZ250Z MODELO 2018 MARCA YAMAHA, MODELO 2018, NUMERO DE SERIE 9C6DG2710J0001960, NUMERO DE MOTOR G3F2E-008311, CILINDRADA 249 BROWN-BEIG.	1	\$81,895.69	\$81,895.69
SUBTOTAL			\$137,066.38
I.V.A			\$21,930.62
TOTAL			\$158,997.00

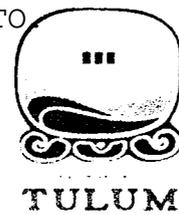
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la **ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS PARA EL SORTEO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019**, que “EL MUNICIPIO” requiera de “EL PROVEEDOR” por la cantidad de **\$158,997.00 M.N.**

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



(SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2018.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro del plazo de los 10 días posteriores a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de La Garantía, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será del **29 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.**

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE INGRESOS,** será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PROVEEDOR" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

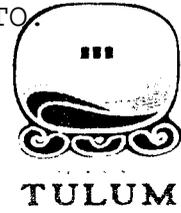
A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

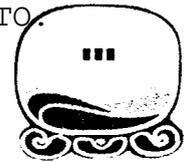
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor

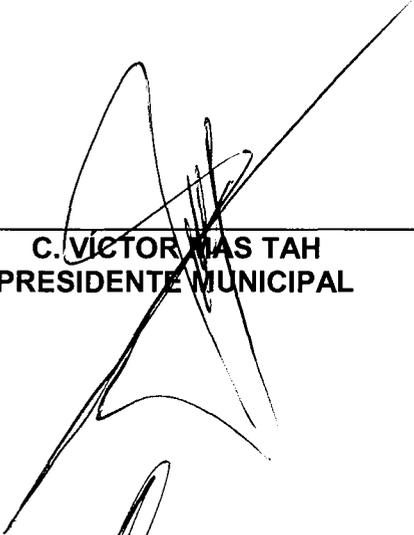


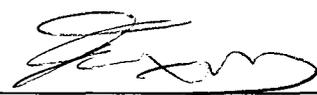
TULUM

la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 29 de Noviembre del año 2018.

"EL MUNICIPIO"


C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


LIC. RAFAEL AZNAR MARTINEZ
DIRECTOR DE INGRESOS

"EL PROVEEDOR"


REPRESENTANTE LEGAL DE
"GOZAIMAS, S.A DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA